

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-038-2019-P AL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADO  
CON OBRA PÚBLICA NUMERO C.P.S.O.P.-079-2018-P

**CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, LA EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

1.- Que con fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, "PRODECH" celebro con el "CONTRATISTA", el contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-079-2018-P; su objeto, la elaboración de un proyecto eléctrico para la extensión de línea en media 22.8 Kva en la calle Construcción y fracción de la Manzana IX en el Parque Industrial Chihuahua Sur, Municipio de Chihuahua, Chih, propiedad de "PROMOTORA".

2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 20 (veinte) días naturales, el término comienza en día veinte de diciembre, concluyendo el día ocho de enero del dos mil diecinueve.

**DECLARACIONES.**

1.- Declaran "PRODECH":

I.1.- Que, como consecuencia al retraso en la revisión y en su caso la autorización del proyecto eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la cual no se ha autorizado, se requiere ampliar la vigencia del contrato.

I.2.- Que "PRODECH", amplía la vigencia del contrato a 177 días naturales, concluyendo el día quince de julio del dos mil diecinueve.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

II.- Las partes manifiestan:

II.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA:** El término para la prestación de los servicios se modifica a 177 (ciento setenta y siete) días naturales; concluyendo el día quince de julio del dos mil diecinueve.

**SEGUNDA:** El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"PRODECH"**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**"CONTRATISTA"**

**C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA**  
APODERADO

**TESTIGOS.**

**ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-038-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.